

**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD**

**Bogotá D.C., 16 de diciembre de 2020.**

Expediente No. 11001-31-03-033-2011-00894-00 AUTO N.

DIVISORIO de LUIS FERNANDO GARCIA RUBIANO Y OTROS contra HORTENSIA GARCIA DE TRIANA Y OTROS

En atención a las peticiones que anteceden, y revisada la actuación surtida, este Juzgado dispone:

1. Obre en autos, el Despacho Comisorio No. 021, debidamente diligenciado, proveniente del Juzgado 24 Civil Municipal de esta ciudad, que da cuenta del secuestro del bien inmueble objeto del presente asunto.
2. De otra parte, en virtud de lo anterior, conforme lo dispuesto en auto anterior de 09 de septiembre de 2019, este despacho, previo estudio de los avalúos adosados al sub-judice, tendrá en cuenta para los fines legales pertinentes, el dictamen pericial presentado por la parte actora y realizado por el perito Arturo Maestre Gil. Lo anterior de conformidad a lo consagrado en el artículo 411 del C.G.P.
3. Con ocasión al escrito proveniente del Sr. JOSE RINCON, quien aduce ser arrendatario del local comercial ubicado dentro del referido bien inmueble, se agrega a los autos y en conocimiento de las partes para lo pertinente.
4. Ahora bien, en atención a la petición elevada por la apoderada de la parte actora, y por ser procedente de conformidad a lo consagrado en el artículo 411 y en concordancia con lo estipulado en el 448 del Código General del Proceso, se:

**SEÑALA** la hora de las 9 AM, del día NUEVE del mes de FEBRERO del año 2021 para llevar a cabo la diligencia de remate del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 50N-248427, que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado.-

Expediente No. 11001-31-03-033-2011-00894-00 DIVISORIO de LUIS FERNANDO GARCIA RUBIANO Y OTROS contra HORTENSIA GARCIA DE TRIANA Y OTROS

Será postura admisible la que cubra el 100% del avalúo dado al inmueble, previa consignación del 40% que ordena la ley.-

La licitación comenzará el día y a la hora señalados, y no se cerrará sino después de transcurrida una (01) hora por lo menos después de abierta.-

Efectúense las publicaciones ordenadas en el Art. 450 del C.G. del P., en los medios de comunicación escrita EL TIEMPO o EL NUEVO SIGLO, Para lo cual desde ya, se REQUIERE a las partes para que realicen las citadas publicaciones.-.

De conformidad con el Acuerdo PCSJA20-11632 de 2020, la Circular DESAJBOC20-81 y demás normas que se dicten para este tipo de asuntos, esta diligencia se realizará mediante audiencia virtual, para lo cual las partes y los postores, convocadas deberán remitir al correo institucional del juzgado ccto14bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, la información necesaria para su realización, esto es, correo electrónico, y estar atentos para su realización.

**NOTIFÍQUESE,**

JAIRO FRANCISCO LEAL ALVARADO  
JUEZ

On.

**Firmado Por:**

**JAIRO FRANCISCO LEAL ALVARADO  
JUEZ**

**JUZGADO 14 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-  
SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario

2364/12

Expediente No. 11001-31-03-033-2011-00894-00 DIVISORIO de LUIS FERNANDO GARCIA RUBIANO Y OTROS contra HORTENSIA GARCIA DE TRIANA Y OTROS

Código de verificación:

**a15174c11690b881701f7805c759b7824e6933967924d63aa69867239e4baef8**

Documento generado en 14/01/2021 03:29:23 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**